


RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 343 -2026-MPHCO/A

Huánuco, 07 JUL 2026



VISTO: El expediente administrativo N° 202624004 de fecha 09 de junio de 2026, presentado por: **GEORGE ELVIS SIFUENTES BRICEÑO**, el Informe N° 130-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 10 de junio de 2026; el Sello de Proveído N° 2733-2026-MPHCO-A de fecha 11 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Departamento de Huánuco, con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 051-2026-MPHCO-A de fecha 10 de febrero de 2026, se declaró la Separación Convencional de **GEORGE ELVIS SIFUENTES BRICEÑO y OLGA CRISTINA PORRAS ORIHUELA**.

Que, a través del expediente administrativo N° 202624004 de fecha 09 de junio de 2026, presentado por el Sr. **GEORGE ELVIS SIFUENTES BRICEÑO**, solicitó la emisión de resolución declarando la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N° 130-2026-MPHCO-OGAJ-PSCDU de fecha 10 de junio de 2026 el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, "Transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente. Normativa que es concordante con lo previsto en el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. De lo expuesto en líneas precedentes y estando a la solicitud presentado por **George Elvis Sifuentes Briceño**, en el que pide se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía declarando la disolución del vínculo matrimonial o divorcio ulterior del Matrimonio Civil celebrado el 09 de febrero de 2019 por ante la Municipalidad Provincia de Huánuco, en virtud de las normas





Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento la de Democracia"

precedentemente invocadas y disponiendo la inscripción y anotación en el registro correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - DECLARAR la Disolución del Vínculo Matrimonial entre **GEORGE ELVIS SIFUENTES BRICEÑO** y **OLGA CRISTINA PORRAS ORIHUELA**, contraído el 09 de febrero de 2019, en la Municipalidad Provincia de Huánuco.

Artículo 2°. - DISPONER la anotación e inscripción ante Municipalidad Provincial de Huánuco y en la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Huánuco (RENIEC), cursándose para tal fin los oficios respectivos.

Artículo 3°. - PRECISAR que el pago a efectuarse para las anotaciones e inscripciones ante las entidades aludidas será asumido por los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO PARRA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

03 JUL. 2026
Huánuco, _____

ABO. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA